

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 291 Martes 4 de diciembre de 2012 Sec. IV. Pág. 56776

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

41863 *PAMPLONA*

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Pamplona/Iruña,

Anuncia

Que en el procedimiento concursal número 0000442/2012 referente al concursado Brillo Navarra, S.L., por auto de fecha 21 de noviembre de 2012 se ha acordado lo siguiente:

- 1.-Abrir la fase de liquidación del presente concurso.
- 2.-Fórmese la sección 5.ª de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la liquidación y se encabezará con testimonio de esta resolución, cuyo original se unirá a la sección 1.ª
- 3.-Queda en suspenso durante la fase de liquidación las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio con todos los efectos establecidos en el título III de la LC.
- 4.-Declarar la disolución de la entidad Brillo Navarra, S.L. y el cese de los Administradores sociales, que serán sustituidos por el Administrador concursal.
- 5.-Declara vencido los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de los que consistan en otras prestaciones.
- 6.-Anunciar por edictos la apertura de la fase de liquidación, que se fijarán en el Boletín Oficial del Estado de forma gratuita, en el Registro Público Concursal, y Tablón de Anuncios de la Oficina Judicial (artículos 23.1 y 144 de la LC).
- 7.-Expídase mandamiento al Registro Mercantil de Navarra, comprensivo de los datos de identificación y parte dispositiva de esta resolución a fin de que se proceda a la inscripción de lo acordado, de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 144 de la LC.
- 8.-Que en el plazo de quince días, computados desde la notificiación de esta resolución, la Administración concursal presentará un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concursado conforme a lo dispuesto en los artículos 148 de la LC.

Modo de impugnación: recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este tribunal sin efectos suspensivos.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la LOPJ, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 25 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de los anteriores.

Pamplona/Iruña, 21 de noviembre de 2012.- El/la Secretario/a judicial.

ID: A120080627-1